

Cerro Sombrero, 30 de mayo de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.362/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2023, de don Daniel Ruiz, que solicita decreto alcaldicio de INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto alcaldicio N° 281 de fecha 25 de abril de 2023, que deja sin efecto decretos 971 y 972 de fecha 30 de diciembre de 2022.
- 3) El decreto alcaldicio N° 166 de fecha 14 de marzo de 2023, de Aprobación de Informe de modificaciones de partidas de la obra, "MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO-2", licitación 3865-14-LP22.
- 4) El decreto alcaldicio N° 173 de fecha 17 de marzo que autoriza la disminución de cobro asociado, correspondiente a permisos de la DOM, específicamente permiso para obra.
- 5) El decreto alcaldicio N° 184 de fecha 24 de marzo de 2023, que autoriza permiso de edificación obra nueva.
- 6) El decreto alcaldicio N° 282 de fecha 25 de abril de 2023, que rectifica el decreto alcaldicio N° 166 de fecha 14 de marzo de 2023 de Aprobación de Informe de modificaciones de partidas de la obra, "MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO-2", licitación 3865-14-LP22.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 8) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 9) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 10) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 11) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 16) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde

CONSIDERANDO:

- 1) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/W7MTHJ-196>





DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO" de fecha 16 de mayo de 2023 y que a continuación se transcribe:

INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO".

Cerro Sombrero, 16 de mayo 2023

Según lo estipulado por las Bases Administrativas Generales en el Numeral.

9.3 Modificación del contrato

Con fecha 16/05/2023 la empresa contratista Carlos Contreras de la constructora V&C, ingresa dos cartas al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

- Carta del 28/04/2023 MCT Sucursal Temuco retraso en materiales cubierta pre pintada y materiales metálicos.

Conclusión: Por lo anteriormente expuesto con fecha 16/05/2023 se realiza este informe donde se acoge o no la apelación solicitada.

1.- Se acoge la solicitud a raíz que son implemento fundamental para la finalización de las obras, ya que las planchas de zinc son para terminar la cubierta, y los juegos de baños para finalizar la partida de los baños, ya que como indican las cartas esta falta de stock se debe al quiebre de materiales por pandemia, considerando que aún se encuentra vigente la Alerta Sanitaria hasta el 30/08/2023.

Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica autoriza un total de 60 días corridos quedando como fecha de término de la obra el 27/06/2023.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Obras Municipales, Secplan, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/DRZ/dmp





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/W7MTHJ-196>